Expediente 2-25-0082

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0145 **DE** 16 MAY 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de construcción, contenida en el Acto Administrativo No. DEM.T+ON+CRR 0097 de 7 de marzo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado PRADERAS DE CAJICÁ – CLUB RESIDENCIAL del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante acto administrativo No. DEM.T+ON+CRR 0097 de 7 de marzo de 2022, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, otorgó licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio denominado PRADERAS DE CAJICÁ – CLUB RESIDENCIAL del municipio de Cajicá (Cundinamarca), con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0039 de 15 de febrero de 2024, esta curadora urbana concedió prórroga al término de la vigencia del acto administrativo No. DEM.T+ON+CRR 0097 de 7 de marzo de 2022 por un término adicional de doce (12) meses.

3. Que la sociedad INVERSIONES FUTURO EXPRESS S.A.S. NIT. 900.590.246-1 representada legalmente por Jhonatan Rodríguez Jamaica identificado con c.c. No. 80.717.577, actuando como titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana, mediante radicación No. 2-25-0082 de 2 de abril de 2025, solicitud de segunda prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. DEM.T+ON+CRR 0097 de 7 de marzo de 2022.

4. Que el parágrafo 7 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 24 de enero de 2025 establece:

   "Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez".

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 2025, la solicitud de segunda prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, arquitecta Andrea Parra Rojas,

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 2-25-0082

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0145 **DE** 16 MAY 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de construcción, contenida en el Acto Administrativo No. DEM.T+ON+CRR 0097 de 7 de marzo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado PRADERAS DE CAJICÁ – CLUB RESIDENCIAL del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder, por una sola vez, una segunda prórroga de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha del vencimiento de la primera prórroga, al término de vigencia del acto administrativo No. DEM.T+ON+CRR 0097 de 7 de marzo de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio denominado PRADERAS DE CAJICÁ – CLUB RESIDENCIAL del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con las matrículas inmobiliarias número 176-113462 (matriz), 176-113465 a 176-113490, 176-113502 a 176-113529, 176-239943 a 176-239945 y 176-113530 a 113585, y con las cédulas catastrales número 25126000000000002404100000000, 25126000000000002039800000000, 25126000000000002039900000000, del 25126000000000002262700000000 al 25126000000000002265900000000, 25126000000000002223000000000, del 25126000000000002260700000000 al 25126000000000002262300000000.

Parágrafo Único. La presente prórroga rige desde el día 8 de abril de 2025 hasta el día 7 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en los actos administrativos No. DEM.T+ON+CRR 0097 de 7 de marzo de 2022 y No. 25126-2-24-0039 de 15 de febrero de 2024 se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante este curador urbano y de apelación ante la oficina de Planeación del municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS · CURADURÍA N°2 CAJICÁ

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Proyectó: Cristian David Pitta Vargas

Ejecutoriada a los 26 MAY 2025

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103